Aregua, 15 de Diciembre de 2022.-

***Señores***
***Dirección Nacional de Contrataciones Públicas***
***Presente***

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con referencia a la **Nota DNC N° 17839/2022** de llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA PARA LA "CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL" - 419873-**, que hemos procedido a verificar sobre los ASPECTO OBSERVADO que reza cuanto sigue.

Que hemos procedido a realizar las correcciones con respecto a los aspectos observados

**Aspectos Observados**

1. Reiteramos que el proceso no reviste de carácter plurianual, y el **Art. 108 de la Ley Nº 6672/2021** dispone: "*…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado* "…y la **Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22** último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: *"…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…".*
2. Se indica a la convocante que el inc j) del art. 20 de la Ley N° 2051/03 dispone que en los pliegos de bases y condiciones se deben establecer mínimamente los plazos y condiciones de entrega, por lo que asignar el plazo de acuerdo al volumen de trabajo a realizar y durante la ejecución del contrato no correspondería.
3. Además, se reitera a la convocante cómo realizaría la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales?

1- Reiteramos que el proceso no reviste de carácter plurianual, y el Art. 108 de la Ley Nº 6672/2021 dispone: "…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "…y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…".

R: En relación al primer punto, volvemos a reiterar que el proceso no es de carácter plurianual y la convocante tiene en cuenta lo establecido en la Ley N° 6873/2022 que es la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2022 y que en el artículo 112 dispone: La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo y Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado.

Es importante recalcar que el proceso es contrato abierto regido por la Resolución DNCP N°4576/20 que en el artículo 8 dispone que la adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 39 del Dto. N° 2992/2019 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido.

Esto debe ser ejecutado durante la vigencia contractual establecido en las bases y condiciones modelo de contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Se indica a la convocante que el inc j) del art. 20 de la Ley N° 2051/03 dispone que en los pliegos de bases y condiciones se deben establecer mínimamente los plazos y condiciones de entrega, por lo que asignar el plazo de acuerdo al volumen de trabajo a realizar y durante la ejecución del contrato no correspondería.

R: La convocante ha establecido las bases y condiciones y el plazo de ejecución de acuerdo a la naturaleza del llamado y en cumplimiento a los principios generales que rigen las contrataciones públicas a modo de que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones bajo absoluta y entera responsabilidad de la convocante.

La convocante tendrá en cuanta la presente observación para los siguientes procesos similares. Solicitamos la emisión del código de c

3. Además, se reitera a la convocante cómo realizaría la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales?

R: La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. De acuerdo a lo establecido en las bases y condiciones los plazos de ejecución serán definidos expresamente en las ordenes de trabajo emitidas por la Secretaría de Obras Públicas y correrán desde la recepción del acta de inicio por parte de la contratista.

Se anexa la orden de inicio emitida donde consta la fecha de inicio y fin de ejecución y se puede observar que se encuentran perfectamente las condiciones a ser ejecutadas dentro del periodo y de acuerdo al pliego de bases y condiciones.

Los cumplimientos contractuales serán verificados por el fiscal de obras designado.

**SOLICITAMOS LA PUBLICACIÓN Y EMISION DEL CODIGO DE CONTRATACION A ENTERA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE DE LOS EFECTOS DE LA DIFUSION DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA OBRAS IMPORTANTES PARA LAS CIUDADES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y ES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA LA PUBLICACION DEL PROCESO Y EMISION DE CODIGO DE CONTRATACION A MODO DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LA LEY 2051/03 INCISO C) TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CON EL CONTRATISTA.**

Abg. Marilin Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central